

## ANEXO ÚNICO CONDICIONES PARTICULARES

### 1- Objeto

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la **Contratación del Servicio de Transporte Sanitario Terrestre**, el mismo consiste en el desplazamiento de personas enfermas o accidentadas por causas exclusivamente clínicas, que necesariamente deberá ser accesible a las personas con discapacidad y cuya situación les impide el desplazamiento en los medios ordinarios de transporte, con destino al **Hospital de Alta Complejidad en Red EL CRUCE Dr Néstor Carlos Kirchner**, Av. Calchaquí N° 5401, de Fcio. Varela, o desde este último hasta adonde se requiera, por un período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

Esta licitación está compuesta de 15 renglones.

### Ver Pedido de Cotización Adjunto

### 2-Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. **El mismo se prorrogará por sesenta (60) días más, salvo negativa del oferente, presentada por escrito hasta tres (3) días antes del vencimiento.**

### 3-Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los Interesados deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Compras del Hospital en el horario de 8 a 16 horas.

En esa oportunidad, deberán constituir también el “Domicilio de Comunicaciones” y “Dirección de Correo Electrónico” al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas a dicho acto y que hagan al proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán el texto del Pliego de Bases y Condiciones accediendo a través de [www.hospitalelcruce.org](http://www.hospitalelcruce.org) (link licitaciones/compras).

### 4- Consultas y Aclaraciones

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta TRES (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 3 de estas Condiciones Particulares y en el horario de 09:00 a 13:00 horas, las que serán respondidas hasta veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha de apertura.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, en el “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto – Punto 3 de estas Condiciones Particulares.

El Comitente podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

### 5- Oferentes-Condicionas Requeridas:

**Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:**

5.1 Estén habilitados por el Registro de Proveedores del Hospital.

**5.2 Aquellos que no encontrándose inscriptos en el Registro de Proveedores**

del Hospital, se encuentren habilitados, para el rubro a licitar, por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Nacional y/o Provincial, debiendo solicitar su inscripción, en el Registro de Proveedores del Hospital, dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

#### **6- Ofertas - Su Presentación**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:

a- Escritas a máquina.

b- Por duplicado.

c- En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente:

Expediente N° 2915-8149/2017

Licitación Privada N°

Fecha de Apertura:

Hora Apertura:

d- Rubricada por quien detente el uso de la firma social o con poder suficiente para representar a la empresa.

e- Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

f- La cotización deberá ser formulada en pesos, indicando precio unitario y precio total de cada ítem. En el caso de presentar alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma.

g- La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el sometimiento a todas sus disposiciones y a las del Reglamento de Contrataciones del Hospital.

#### **7- Ofertas - Documentación a Integrar**

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

7.1 Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de acuerdo con lo previsto en el Punto 5 de estas Condiciones Particulares;

7.2. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas” que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas del Pliego de Condiciones Generales; **certificado por Escribano Público y Legalizado por el Colegio respectivo;**

7.3. Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 10 de estas Condiciones Particulares;

7.4. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes . En el caso de existir juicios, el Oferente deberá afianzar los montos totales involucrados, costos y costas;

7.5. Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta, **cuando no surja de la Credencial de Proveedor del Hospital, certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio respectivo;**

7.6. Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 13 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;

7.7. Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 14 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales;

7.8. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de conformidad con las normas legales vigentes;

7.9. Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado;

7.10. Planilla de Cotización o Planilla de Oferta Económica o Técnica

7.11. Para las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Buenos Aires documentación emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) dependiente del Ministerio de Economía, que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

7.12. En caso que el sujeto fuere una cooperativa:

7.12.1. Nómina de asociados o socios que prestarán el servicio;

7.12.2. Copia certificada del libro de socios, donde figuren los mismos;

7.12.3. Copia certificada de la inscripción o alta en el Monotributo o tributos de los que fuere contribuyente cada socio,

7.12.4. Certificado de cobertura por accidentes y vida;

**7.13 Certificado Fiscal para contratar vigente al momento de la apertura de ofertas emitido por la AFIP de acuerdo a la Resolución N° 135/95 modificado por Resolución N° 1814/2005, y/o multinota impositiva solicitando su renovación con anterioridad a dicho acto. Sin perjuicio de lo expuesto, el certificado fiscal debe encontrarse vigente al momento de la adjudicación.**

7.14 El Pliego de Bases y Condiciones suscripto por el firmante de la oferta en todas sus paginas.

7.15 Seguro de los vehículos con la cobertura correspondiente.

7.16 Licencia de conducir de el o los choferes determinados para el transporte.

7.17 Habilitación Municipal del lugar donde funciona.

7.18 Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal.

## **8- Defectos de Forma-Desestimación de Ofertas**

Serán objeto de **desestimación** las ofertas:

a- Que se aparten de las bases de la contratación.

b- Que no estén firmadas por el oferente.

c- Formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital, que no regularicen su situación dentro del plazo establecido en el punto 5.2 de estas clausulas particulares.

d- Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro.

e- Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: "precios", "cantidades", "plazo de mantenimiento de oferta", "plazo de entrega", o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.

f- Que estén escritas con lápiz.

g- Que no contengan la garantía de oferta correspondiente previstas en el Punto 10 – Garantía de Oferta, de estas condiciones particulares.

h- Que no hayan retirado el pliego en las condiciones previstas en el Punto 3 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los requisitos indicados en el Punto 7 – Ofertas – Documentación a integrar, de estas Condiciones Particulares, y que no fuesen causales de desestimación, el Oferente podrá ser intimado por el Hospital a

subsananlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite;

### **9- Garantía de Cumplimiento del Contrato**

Su constitución será, conforme lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 10 (diez) por ciento (%) del valor total adjudicado. En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original, y **certificada su firma por Escribano Público, legalizada por el Colegio respectivo**. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

### **10- Garantía de oferta**

La oferta deberá ser afianzada por el proponente por un importe equivalente al 2% del valor total de la misma, conforme las siguientes previsiones:

#### **A) Sin garantía**

Ofertas con montos menores a \$50.000

#### **B) Con pagaré**

Ofertas desde \$ 50.000 hasta \$ 150.000

#### **C) Fianza o Póliza**

Ofertas mayores a \$ 150.000

En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original, y **certificada su firma por Escribano Público, legalizada por el Colegio respectivo**. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN;

### **11- Perfeccionamiento del Contrato**

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del adjudicatario.

### **12. Lugar Entrega**

**Área de Gestión de Pacientes.** Hospital de Alta Complejidad en Red EL CRUCE Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C., Av. Calchaqui 5401, Florencio Varela.

### 13- Plazo de Ejecución

Se establece por el término de 12 meses, a partir del 1 de Enero de 2018.

### 14- Pago

El proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:

**\* FACTURA:**

original y copia, deberá ser tipo "B" o "C", emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

La factura deberá indicar N° de Expediente que tramitó la Licitación y N° de la Orden de Compra correspondiente.

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma.

En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; así mismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es del 21%.

**\* REMITO:**

Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Con el Remito, deberá acompañarse la conformidad de la prestación del servicio, en el formulario o documento que el Hospital determine, debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de la ejecución del servicio.

**\* ORDEN DE COMPRA**

Una copia, de la recepcionada por el Proveedor y firmada por la Dirección del Hospital.

**\* DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA**

Copia Inscripción en la AFIP

Copia del Formulario 931 de AFIP, incluyendo el acuse de presentación y los pagos de cada uno de los conceptos que integran el mismo, correspondiente al período exigible a la fecha de presentación de la factura.

Copia del listado emitido por la ART y el Seguro de Vida Obligatorio donde conste la nómina del personal asegurado correspondiente al período que se factura.

Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Mensualmente, junto con la facturación de los servicios prestados, el proveedor presentará resumen sintético de días y horarios por trabajador según surge del sistema implementado por el proveedor.

El pago se efectuará a los 30 (treinta) días fecha presentación de factura.

El plazo comenzara a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la factura.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al proveedor.

En el caso de contratos con precio invariable hasta la finalización de los mismos, una vez producido el vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor

podrá reclamarlo a partir del día siguiente, como así también la liquidación de intereses que pudiera corresponderle.

Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al proveedor, dichos intereses se liquidarán a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita la comunicación fehaciente al proveedor de que los fondos se encuentran a su disposición.

**La Nota de Débito por intereses podrá ser presentada por el proveedor hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a su reclamo.**

### **15- Ampliaciones o Reducciones Contrato**

El requerimiento del servicio podrá ser *incrementado/reducido*, a exclusivo juicio del Hospital, del valor total adjudicado, por la *incorporación/eliminación* de sectores, *acrecentándose/reduciéndose* en cada caso la prestación y precio en directa proporción a la cantidad de personal *afectado/desafectado*, y en las mismas condiciones y precios establecidos para el servicio principal.

### **16- Certificación Servicio**

La autoridad competente deberá extender las certificaciones viaje por viaje con facturaciones mensuales pertinentes que acrediten la prestación del servicio, en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Punto 14 Remito.

### **17. Devolución de Garantías**

Si el proveedor no concurriera a efectuar el retiro de la garantía presentada, dentro de los 6 (seis) meses de la citación, el Hospital procederá a su destrucción cuando se trate de "Pagarés a la Vista" como lo establece el Artículo 71 del Reglamento de Contrataciones.

## **Especificaciones Técnicas del Transporte Sanitario Terrestre.**

La gestión de los traslados estará a cargo del Área de Gestión de pacientes quien debiera determinar su necesidad, tipo y urgencia, y deberá ponerse en contacto con el la empresa adjudicataria para comunicar la necesidad.

El transporte que debe proveer la empresa debe ser tanto para pacientes adultos como pediátricos.

### **Características de las ambulancias**

Las Ambulancias deberán contar con soporte vital avanzado. Se trata por tanto de vehículos acondicionados para el traslado de pacientes con procesos de urgencia vital y/o que precisan de técnicas de reanimación, sostenimiento o control de las funciones vitales. La dotación de facultativo (o personal de enfermería en su caso) para cada traslado en ambulancia medicalizada se encomendará a la empresa preadjudicataria.

Habilitación de Ambulancias.

### **Clasificación de los traslados**

Los traslados, atendiendo a las características de los pacientes pueden ser individuales y esporádicos o recurrentes. Así mismo, los servicios podrán ser urbanos, interurbanos o interprovinciales.

- Son transportes esporádicos aquéllos que aún estando programados, no conllevan traslados sucesivos y periódicos de los usuarios. Son transportes recurrentes, aquéllos que responden a una programación previa y que conllevan que los usuarios deban ser trasladados periódicamente conforme a un calendario preestablecido.
- Son transportes individuales aquellos realizados en vehículos acondicionados para el traslado de un único paciente. Los traslados, en sus modalidades de traslados no urgentes, programados o esporádicos, quedan incluidos en el contrato con el alcance que se concreta:
  - Traslado desde un establecimiento sanitario hasta el HEC o desde el HEC a un establecimiento sanitario., que se encuentren dentro de la republica Argentina.
  - Traslado desde el HEC, al domicilio del paciente o desde el domicilio del paciente al HEC, que se encuentren dentro de la republica Argentina.

### **Ambito territorial de actuación**

El ámbito territorial de actuación habitual es todo el territorio de la República Argentina.

## **Disponibilidad y recursos**

### Ubicación

La ubicación y guarda de las ambulancias estará a cargo de la empresa adjudicataria. La mismas deberá contar con las instalaciones necesarias para garantizar la actividad de las ambulancias.

La base dispondrá, a cargo del adjudicatario, de un sistema de comunicaciones que incluya como mínimo teléfono, que asegure su conexión permanente con la el Servicio de Gestión de Pacientes del HEC en Florencio Varela.

### Unidades a contratar

El número de ambulancias a contratar será el necesario para cubrir el servicio que demande el hospital. Para garantizar la disponibilidad de las ambulancias en caso de averías, o de operaciones de mantenimiento, las empresas ofrecerán un helicóptero y/o avión sanitario de reserva de unas características que no supongan menoscabo de la operatividad del servicio.

### Disponibilidad horaria

Las ambulancias y el personal sanitario de emergencia estarán disponibles las 24 horas de todos los días del año.

## **Contenido técnico asistencia de los servicios**

### **Condiciones generales**

Todos los servicios objeto del contrato se prestarán de acuerdo con la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires, en materia sanitaria y de transporte.

El transporte será realizado con medios técnicos y humanos propios de la entidad adjudicataria. Estos contarán con el equipamiento general y específico y formación requerido por la normativa vigente en materia de transporte sanitario. En todo caso, y con el fin de adaptarse lo más rápidamente posible a la legislación vigente en materia de cualificaciones, la adjudicataria se compromete a adoptar las medidas que estime oportunas con vistas a que el número de trabajadores que puedan acreditar la cualificación de transporte sanitario se incremente de forma significativa a lo largo de la vida del contrato.

### **Plan de coordinación de demanda y recursos**

Será redactado por la entidad ofertante con arreglo a sus propios análisis, singularmente referido a la cobertura de las necesidades del Territorio de Argentina. Incluirá la enumeración, descripción funcional y acreditación de los elementos



- Locales, instalaciones, equipos y software dedicados a coordinación de

demanda y recursos.

- Organización y recursos humanos destinados a esta función.
- Sistemas de comunicaciones, radiofrecuencias, repetidores de señal de radio, cobertura geográfica de los sistemas, localización y ayudas a la circulación.
- En general, cualesquiera sistemas y recursos previstos para la gestión de la demanda, comunicaciones, recepción de la demanda, enlace con centros asistenciales, programación logística, rutas y gestión operativa del servicio. Deberá existir al menos, un centro de coordinación ubicado en la provincia de Buenos Aires, apto para gestionar la totalidad de los servicios diarios.

### **Plan operativo y de despliegue de medios**

El plan operativo y de despliegue de medios constituye, junto con el “Plan de Coordinación”, el núcleo fundamental de la propuesta de servicio que se formula al concurso. Será redactado por la entidad concursante con arreglo a sus propios análisis singularmente referido a la cobertura de las necesidades del HEC. Incluirá la enumeración, descripción funcional y acreditación de los elementos dispuestos, y se valorará la adecuación al objeto del contrato de: - Parques de estacionamiento, reparación y entretenimiento de los vehículos. - Otros vehículos y medios de apoyo o logísticos de que se disponga, indicando su función. - Despliegue de medios móviles con su ubicación por bases, cobertura de todas las localidades de Argentina, cobertura de necesidades estacionales, con detalle de los sistema de comunicaciones que le permita garantizar la comunicación entre los vehículos y la base. - En general, cualesquiera datos, propuestas o medios que la entidad ofertante prevea para la atención de las necesidades del área sanitaria del HEC.

La entidad adjudicataria dispondrá de un servicio receptor de avisos de demanda de servicio durante las 24 horas del día todos los días del año, con capacidad resolutive para las contingencias que en relación con la prestación del servicio puedan surgir. Igualmente la empresa estará obligada a tener un sistema de telecomunicaciones que le permita garantizar la comunicación continua, fluida y sin interrupciones con los vehículos de transporte sanitario y su personal responsable.

La empresa concertada tendrá suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos posibles de la actividad del servicio prestado al HEC informando al Área de Compras del HEC su cobertura, importe y nº de póliza suscrita con la entidad aseguradora.

El personal operativo de los vehículos de transporte sanitario debe cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora de transporte sanitario. Dicho personal debe ir uniformado e identificado mediante la colocación de una tarjeta en lugar visible de su ropa, en la que debe figurar el nombre del trabajador y el de la empresa correspondiente.

Condiciones técnicas y de disposición de los medios de prestación del servicio.  
Todos los vehículos deberán llevar en lugar bien visible el logotipo que en su



ALTA COMPLEJIDAD EN EL momento de determine el Órgano de Contratación.

**Hospital El Cruce**

Dr. Néstor Carlos Kirchner



Ministerio de Salud  
Presidencia de la Nación



Buenos Aires  
Provincia

La entidad adjudicataria deberá cumplir en todo momento la normativa en vigor en

materia de transporte sanitario. La adjudicataria deberá disponer de elementos materiales suficientes de repuesto para garantizar el servicio ante cualquier contingencia mecánica o funcional de los vehículos y de su equipamiento general y específico. El vehículo de sustitución, en su caso, deberá tener las mismas características que el titular al que sustituye, tanto en prestaciones y equipamientos, como en su imagen corporativa. Así mismo deberá contar con medios humanos suficientes para hacer frente a las eventualidades que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

Si por causa de fuerza mayor la empresa no pudiese atender el servicio de transporte en el ámbito territorial adjudicado, se compromete a efectuar dicho servicio en el medio de transporte ajeno similar al solicitado, siendo los gastos ocasionados a su costa.

Cualquier variación en los vehículos que prestan el servicio deberá contar con la Previa autorización del HEC, será comunicada en el momento en que se produzca, y recogida en el expediente. La adjudicataria, al objeto de que el servicio no se resienta debido a las condiciones meteorológicas, dispondrá de ambulancias equipadas con neumáticos de invierno para utilizar durante el período en que el hielo y la nieve puedan hacer acto de presencia en el ámbito geográfico del contrato. Las señales luminosas de las ambulancias cumplirán la normativa vigente al respecto.

### **Bases técnicas del servicio**

La entidad adjudicataria se compromete a realizar todos los traslados de transporte sanitario que sean solicitados por el personal sanitario del HEC.

Los servicios objeto del contrato comprenden el traslado desde el lugar de recogida del paciente hasta el punto de destino del mismo, entendiéndose que incluye el traslado en todos sus tramos desde el domicilio hasta el punto de prestación de los cuidados asistenciales que precisa el paciente, e igualmente su retorno al domicilio en caso de éste sea preciso.

Sólo en caso de accidente o avería durante el recorrido, podrán ser trasladados los pacientes de un vehículo a otro. En ningún caso los puntos de recogida y destino podrán ser distintos a los indicados en la orden de traslado.

La obligación de traslado se extiende a los acompañantes de los pacientes que por razón de edad, patología o estado físico o mental lo precisen. En caso de duda en la aplicación de este precepto se estará a la indicación del personal sanitario autorizado. Todos los elementos accesorios propiedad del centro sanitario que se empleen durante el traslado, serán retornados a su centro de origen y entregados en los servicios destinados a tal efecto. Todos los servicios tenderán a realizarse con el



en el menor tiempo posible, por la ruta más adecuada y en las mejores condiciones técnico-sanitarias y de confort para los pacientes.

Las condiciones del presente concierto comprenden la cobertura del servicio las 24

horas del día todos los días del año. La entidad adjudicataria adaptará los recursos disponibles en función de la demanda del contratante.

Ante la solicitud de traslados el tiempo de espera del servicio, desde que este es solicitado por el contratante y recepcionado por la mesa administrativa del adjudicatario no deberá excederse de 1( una) hora.

Siempre que las condiciones del paciente así lo requieran y así se haga constar de manera expresa en la prescripción sanitaria, la entidad adjudicataria deberá realizar el servicio con un conductor y un medico en los traslados comunes y un conductor, un médico y un enfermero cuando se requiera una UTIM. Además, en los traslados psiquiátricos se realizarán las adaptaciones oportunas para evitar el riesgo de autolesiones.

La entidad adjudicataria se compromete a trasladar igualmente al acompañante de los pacientes menores de 14 años y de personas adultas cuando la presencia del acompañante se considerada necesaria por el prescriptor en atención a las condiciones del paciente.

### **Identificación corporativa**

El uniforme será facilitado por la empresa y constará de un equipamiento técnicamente adecuado a la labor prevista en lo que se refiere a los tejidos, colores, complementos y materiales reflectantes, debiendo identificarse el personal de las ambulancias mediante la colocación de una tarjeta en un lugar visible de la parte superior del uniforme en el que debe de figurar el nombre y apellido, la empresa y la categoría profesional.

### **Derechos de los usuarios**

Será deber de la empresa adjudicataria, garantizar los derechos del usuario contemplados en la normativa vigente e informar a los ciudadanos de sus derechos, que así mismo garantizará, y deberes. Se deberán cuidar con especial atención los aspectos de intimidad, trato y atención personalizada.

En ningún caso existirán diferencias en los servicios prestados a los pacientes, sea cual sea su procedencia, origen, etnia o creencia.

### **Sobre el personal**

La adjudicataria observará en su aplicación lo dispuesto en materia de



incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Son de exclusiva responsabilidad de los gestores de la empresa que concierta sus servicios sanitarios la titularidad de las relaciones laborales. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá contratar con tal fin el personal que resulte necesario, quedando obligada a cumplir respecto a éste los derechos y obligaciones inherentes

a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la

prevención y salud en el trabajo. En el caso de producirse una situación de conflicto colectivo y huelga en la empresa concertada, deberá dar a conocer con antelación suficiente el acuerdo sobre servicios mínimos que se apruebe. El personal operativo de los vehículos de transporte sanitario debe cumplir los requisitos exigidos en cada momento por la normativa reguladora del transporte sanitario.